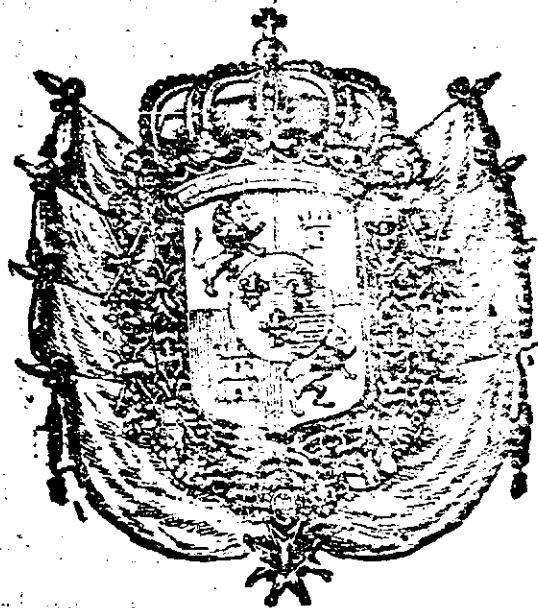


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLÍTICO DE LA MISMA.

*Circular núm. 154.*

*Crecido número de ciudadanos respetables de esta Capital se me han quejado de la paralización que se observa en el curso de la moneda quebrada y de las piezas que tienen algun pequeño taladro, por impedirse su circulación en todos ó la mayor parte de los pueblos de la provincia.*

Sin detenerme á enumerar, los perjuicios que de esto se sigue al tráfico en general, y particularmente al de esta capital donde por ser corriente aquella clase de moneda se encuentra en grande abundancia y sin medios de salida á menos de sufrir sus tenedores considerables quebrantos, hasta saber que el mal existe, y que la falta de circulación de que se habla á mas de ofrecer graves dificultades y menos cabo de interés al comercio en sus operaciones es un hecho arbitrario é ilegal que la

autoridad no puede tolerar y está dispuesta á reprimir con vigor y energía.

Las autoridades locales á quienes la ley encomienda la vigilancia sobre este y otros ramos de administración pública, deben tener entendido que toda moneda es corriente y de forzosa circulación siempre que sus armas no estén tan borradas que se desconozca absolutamente la clase á que pertenece, y que aquellas que se encuentran oradadas por pequeños agujeros conservan en los cambios todo su valor intrínseco ya sean de oro ó bien de plata.

Esta aclaracion en un todo arreglada al espíritu de la legislación que rige en la materia, servirá de norma á los Alcaldes constitucionales para arreglar el curso de la moneda en sus respectivas jurisdicciones, sin permitir que se impida ni entorpezca su circulación bajo especiosos pretextos como los que dan motivo á esta circular ú otros semejantes; bien entendido que cualquiera falta, omision ó tolerancias en un asunto de tanta entidad, será castigada severamente.